



POLÍTICA DE GÉNERO DISTRITO MUNICIPAL SANTIAGO OESTE



Documento elaborado en el marco del proyecto
"Incrementada la participación social de mujeres y adolescentes en la vida política y pública a través de la generación de derechos, responsabilidades y obligaciones con un enfoque integral de género en el Barrio Santa Lucía y comunidades aledañas, asociada a IDI República Dominicana, Fase III"

Ejecutado por Fundación Solidaridad, Fundación Balms para la Infancia y el Centro Integral para el Desarrollo Local (CIDEL), financiado por la Xunta de Galicia.



INDICE

1. PRESENTACIÓN.

2. METODOLOGIA.

3. MARCO CONCEPTUAL DE LAS POLÍTICAS DE GÉNERO EN REPÚBLICA DOMINICANA.

- Marco Conceptual de aplicación de política de género en el contexto dominicano.
- Ministerio de la Mujer y su responsabilidad para la aplicación de política de género.
- Plan Nacional de Equidad de Género.
- Tratados y Convenciones y convenciones Internacionales que ratifican la aplicación de política de Género en República Dominicana.

4. DIAGNÓSTICO SOBRE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DISTRITO MUNICIPAL SANTIAGO OESTE.

- Contexto del Distrito Municipal Santiago Oeste para la aplicación de política de género.
- Que manda la Ley Municipal 176-07 del Distrito Nacional y los Distrito Municipales en materia de aplicación de políticas de género.
- Equidad de Género en el Distrito Municipal Santiago Oeste

5. LINEAMIENTOS GENERALES DE PARA LA POLÍTICA DE GÉNERO DEL DISTRITO MUNICIPAL SANTIAGO OESTE.

- Primer Lineamiento: Distrito Municipal Promover la igualdad y equidad de género.
- Segundo lineamiento: Garantizar todos los derechos de las mujeres el pleno ejercicio de su ciudadanía.
- Tercer lineamiento. Fortalecer el empoderamiento económico e impulsar la superación de la pobreza de las mujeres.
- Cuarto lineamiento: Promover el liderazgo y la participación política y social de las mujeres en favor de la igualdad de género.
- Quinto lineamiento: Favorecer el acceso y control de las mujeres a bienes y servicios de calidad.
- Sexto lineamiento: Disminuir con la finalidad de erradicar cualquier forma de violencia contra las mujeres en todo su ciclo de vida.
- Séptimo lineamiento: Promover la plena participación de las mujeres en la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

- Octavo Lineamiento: Construir mayor equilibrio en los vínculos entre hombres y mujeres y des construir el tipo de masculinidad como control y violencia en relacionamiento de los hombres en general, con las mujeres, contra otros hombres y contra sí mismos.

6. RESOLUCIÓN Y REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA APLICACIÓN LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO DEL DISTRITO MUNICIPAL SANTIAGO OESTE.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

ANEXOS.

1. PRESENTACIÓN

El presente documento se elabora en el marco del proyecto *"Incrementada la participación social de mujeres y adolescentes en la vida política y pública a través de la generación de derechos, responsabilidades y obligaciones con un enfoque integral de género en el Barrio Santa Lucía y comunidades aledañas, asociada a IDI República Dominicana, Fase III"* Ejecutado gracias al financiamiento de la Xunta de Galicia.

La política de Género del Distrito Municipal Santiago Oeste, es un instrumento que tras una presentación está organizado en cuatro secciones que son:

- Marco conceptual de las políticas de género en República Dominicana.
- Diagnóstico sobre la perspectiva de género en el Distrito Municipal Santiago Oeste.
- Lineamientos Generales de Para la Política de Género del Distrito Municipal Santiago Oeste.
- Propuesta de Resolución y Reglamento municipal para la aplicación la política de Equidad de Género del Distrito Municipal Santiago Oeste.

2. METODOLOGÍA

Para la elaboración de la Política Municipal de Género del Distrito Municipal Santiago Oeste, El Centro Integral para el Desarrollo Local (Cidel) coordinó los trabajos con la Junta distrital de Santiago Oeste, muy puntualmente en el acompañamiento la Vicealcaldesa y su equipo técnico para dejar instalada con capacitación y los equipos necesarios de la oficina la Oficina de Genero de este Distrito Municipal.

El objetivo general es: **Elaborar junto a la Oficina de Genero los Lineamientos Generales para la aplicación de una política de género en el Distrito Municipal Santiago Oeste.**

Mientras que los objetivos específicos fueron:

- Incorporar el **enfoque de equidad de género en el quehacer municipal** del Ayuntamiento de Santiago Oeste.
- **Motivar la participación de las mujeres en los planes, programas y proyectos diseñados** por el ayuntamiento.
- **Establecer mecanismos para que todas las dependencias del ayuntamiento integren la perspectiva de género** en sus ejecutorias.
- **Impulsar que la Ley 176-07 del Distrito Nacional** y los Distrito municipales se aplique en materia de equidad de género.

Para el alcance de estos objetivos y resultados propuestos se realizaron procedimientos metodológicos que estuvieron divididos en dos fases.

Fase I: Reuniones de trabajo

- Reunión-taller con oficina de Género del Ayuntamiento Santiago Oeste,

Fase II: Revisión documentación

Revisión de documentos trabajados en el país, vinculados a la formulación de política de género, priorizando los siguientes:

- Plan de Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres PLANEG del Ministerio de la Mujer.
- Política Municipal para la equidad de Género en Villa González.
- Guía para la transversalización del género en el Programa de Mejoramiento Integral del Berrio Santa Lucia.
- Programa Municipal de Auditoria de Género (MAG).
- Hacia la Inclusión de la Perspectiva de Género en la Acción Local en República Dominicana: Estado Situacional y Guía Práctica de Fundación DEMUCA.
- Como Hacer Trabajo Municipal con Perspectiva de Genero.
- Plan Estratégico Santiago 2030.

3. MARCO CONCEPTUAL DE LAS POLÍTICAS DE GÉNERO EN REPÚBLICA DOMINICANA

3. 1 Marco Conceptual de Aplicación de Política de Género en el Contexto Dominicano.

El principal Marco conceptual que cuenta la República Dominicana, para la aplicación de política de género es la Constitución Dominicana, proclamada el 26 de enero del 2010, la que refleja a lo largo de todo el texto Constitucional la obligatoriedad de tener un Estado basado en la igualdad y la equidad, señalando en el Artículo 8 del capítulo II que "Es Función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permita perfeccionarse de forma **igualitaria, equitativa y progresiva**, dentro de un marco de **libertad individual y justicia social**, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos **de todos y todas**.

Otros aspectos importantes establecidos en la Constitución Dominicana son los referidos en el artículo 26, numerales 1, 2 y 3, al decretar la República Dominicana como Estado miembro de la comunidad internacional, le obliga a reconocer y aplicar "las normas del Derecho Internacional general y americano en la medida en que sus poderes públicos las Hayan adoptados".

En el artículo 39 se establece el Derecho a la igualdad, consagrando que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal".

En los numerales 3 y 4 del mismo artículo 39 mandan "El Estado a "promover las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva y a adoptar medidas para prevenir y combatir la discriminación, la marginalidad, la vulnerabilidad y la exclusión" y el numeral 4 consagrar de forma especial que "La mujer y el hombre son iguales ante la ley", prohíbe "cualquier acto que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de mujeres y hombres. Se promoverán las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género.

En su artículo 42 sobre el derecho a la integridad personal, en el numeral 2, "condena la violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas" y establece que "El Estado garantizará mediante ley la adopción de medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer".

En su artículo 69 que trata sobre la "Tutela judicial efectiva y el debido proceso", en el numeral 1, establece "El derecho a una justicia accesible, oportuna y gratuita".

En su artículo 74 numerales 3 y 4, instituye la jerarquía constitucional de "Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado Dominicano"; dispone la interpretación y aplicación de las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías "en el sentido más favorable a la persona titular de los mismos y, en caso de conflicto entre derechos fundamentales, procurarán armonizar los bienes e intereses protegidos por esta Constitución".

3. 2 Ministerio de la Mujer y su responsabilidad para la aplicación de política de género.

La Secretaría de Estado de la Mujer (SEM), creada por la Ley 86-99, del año 1999 y convertida en Ministerio de la Mujer en el 2010 mediante el decreto 56-10, es el organismo rector responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

Además de sus atribuciones normativas y rectoras en el ámbito nacional del Estado en materia de género, el Ministerio da seguimiento a los compromisos internacionales suscritos por el país, promueve cambios de actitudes, valores y comportamientos que posibiliten la equidad de género y la construcción de una cultura de paz y se articula con la sociedad civil.

- **3.2.1 Plan Nacional de Equidad de Género.**

El Ministerio de la Mujer, como organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas para la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres a nivel del Estado y en sinergia con la sociedad civil, llevó a cabo la formulación del Plan Nacional de Equidad de Género (PLANEG). El PLANEG es el primer marco oficial que establece la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Sirvió de marco de referencia para muchas iniciativas a favor de las mujeres.

La política Municipal de género elaborada para el Ayuntamiento Santiago Oeste, ha tomado como lineamientos los siete (7) establecidos en el PLANEG III y se ha incorporado un octavo lineamiento (8) trabajado por las expertas en género, María de Jesús Pola (Susi) y Mildred Dolores Mata.

3.3. Tratados y Convenciones y convenciones Internacionales que ratifican la aplicación de política de Genaro en República Dominicana.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 217 del 10 de diciembre de 1948 en el Palacio de Chaillot, París, Francia.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Del 16 de diciembre de 1966, ratificado por la República Dominicana el 14 de noviembre de 1977.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Del 18 de diciembre de 1979, ratificada por la República Dominicana el 2 de septiembre de 1982.
- Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, ratificada por el país el 11 de junio de 1991.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará). Adoptada el 9 de junio de 1994, aprobada por el Congreso Nacional el 07 de marzo de 1996. Esta convención de Belem do Pará señala en su artículo 8, literales a) y c), como deber de los Estados Parte: a) "*fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos*"; c) "*fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer*".
- IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995. Esta Conferencia buscó promover los derechos humanos de la mujer mediante la plena aplicación de todos los instrumentos de derechos humanos, especialmente aquellos que garantizan la igualdad y la no discriminación.

- Declaración del Milenio de Naciones Unidas. Aprobada por la República Dominicana, en la Cumbre del Milenio celebrada en septiembre de 2000. El Objetivo 3 de Desarrollo del Milenio promueve la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, buscando eliminar las desigualdades.

Otras legislaciones que favorecen la aplicación de políticas de igualdad de género en República Dominicana.

TÍTULO	DESCRIPCIÓN
LEY 176-07	Ley del Distrito Nacional y los Distrito Municipales.
DECRETO 423-98	Decreto 423-98, que crea la Comisión Nacional de Prevención y Lucha contra la Violencia (CONAPLUVI)
DECRETO 97-99	Decreto 97-99 que crea El Comité Internacional de Protección a la Mujer Migrante (CIPROM)
DECRETO que crea las Oficinas de Equidad y Género	Decreto que crea las Oficinas de Equidad y Género en cada Secretaría de Estado (Hoy Ministerios)
LEY 1024	Ley 1024, Sobre constitución de bien de Familia
LEY 1306	Ley 1306, de Divorcio
LEY 137-03	Ley 137-03, trata y tráfico de personas
LEY 24-97	Ley 24-97, Sobre Violencia Intrafamiliar
LEY 352-98	Ley 352-98, Sobre personas envejecientes
LEY 42-01	Ley 42-01, Ley general de Salud
LEY 55-93	Ley 55-93, Sobre el SIDA
LEY 55-97	Ley 55-97, sobre reforma Agraria
LEY 88-03	Ley 88-03, de Casa de Acogida
LEY 8-95	Ley 8-95, Sobre Lactancia Materna
LEY 86-99	Ley que crea la Secretaría de Estado de La Mujer (SEM)
LEY 56-10	Que crea el Ministerio de La Mujer

4.DIAGNÓSTICO SOBRE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DISTRITO MUNICIPAL SANTIAGO OESTE

4. 1 Contexto del Distrito Municipal Santiago Oeste para la aplicación de política de género.

Para finales del año 2018, momento en que fue finalmente aprobada por el Congreso Nacional y promulgada por el Poder Ejecutivo la ley 65-18 que elevó a la sección del Ingenio Abajo a la categoría de Distrito Municipal, el proyecto de ley fue sustentado en base a una población de 233,000 habitantes, distribuidos en 54 sectores, una sección y dos parajes. Esto indica que la cantidad de sectores formalizados por esta ley duplicó el total de sectores definidos por el Ayuntamiento de Santiago en el año 2010. Muchos de los habitantes de estos sectores pudieran carecer de documentaciones que los avalen como propietarios de estos terrenos, propiciando violaciones importantes a la propiedad inmobiliaria y dificultando cualquier esfuerzo del gobierno local y de otras entidades públicas para ordenar el territorio, para eficientizar la prestación de servicios básicos y mejorar las condiciones de habitabilidad.

Todas estas estimaciones señaladas más arriba son indicadores que se deben tomar muy en cuenta para la elaboración de una política municipal del Distrito Municipal Santiago Oeste.

4. 2 Que manda la Ley Municipal 176-07 del Distrito Nacional y los Distrito Municipales en materia de aplicación de políticas de género.

La Ley del Distrito Nacional y los Distrito municipales (176-07) constituye una gran oportunidad para convertir a los ayuntamientos en modelos de una nueva gerencia que promueva igualdad y equidad de género, mostrando con hechos que es posible avanzar bajo el concepto de la equidad.

La Ley 176-07 en su artículo 6, sobre los conceptos y principios del régimen municipal en el acápite h dice: *"La Equidad de Género, en el ejercicio de las competencias, los ayuntamientos deberán tener como un principio transversal la equidad de género, en cuanto a garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades para la mujer en todas sus iniciativas".*

Este principio también se encuentra en el acápite j sobre la Participación del municipio. Los ayuntamientos deben garantizar la participación de la población en su gestión. El acápite k, sobre Equidad Social, en todas las iniciativas del ayuntamiento se priorizarán los grupos socialmente vulnerables.

Artículo 19, párrafo 1, acápite h: *"Promover la prevención de la violencia intrafamiliar y de género, así como de apoyo y protección de derechos humanos".* Mientras que el acápite i establece *"Desarrollo de políticas públicas focalizadas a mujeres jefas de hogar y madres solteras"*.

Artículo 21, Destino de los Fondos, acápite d: *"Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud".*

El artículo 34: *"Equidad de Género en las Postulaciones a Cargos Municipales. En las propuestas para cargos efectivos a nivel municipal los partidos y movimientos políticos están en la obligación de preservar y estimular la participación de la mujer, en consecuencia, cuando el candidato a síndico sea un hombre, la candidata a vicesíndico será una mujer".*

Planificación Municipal, Art. 124: *"Las Oficinas Municipales de Planificación y Programación. Los ayuntamientos crearán oficinas de planificación y programación entre cuyos fines estarán los de garantizar la coordinación e integración de las políticas sectoriales y de equidad de género del gobierno con las del Distrito Municipal, así como la evaluación de los resultados de la gestión en cuanto a la eficiencia, eficacia, impacto, pertinencia y visibilidad".*

El artículo 226, sobre la Participación Ciudadana en los Ayuntamientos de su competencia, párrafo I *"El Ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento contentivo de las normas de organización de la participación ciudadana en la gestión municipal, en el que se garantizará que la participación de la mujer represente al menos un cincuenta por ciento (50%) de mujeres".*

El artículo 368, sobre Enfoque de Género que establece *"Los Ayuntamientos en sus resoluciones, actuaciones y procedimientos deben contemplar la equidad de género y asegurar que en los mecanismos de representación de mantenga una proporcionalidad de al menos 33%. En Todos los Ayuntamientos se creará una Comisión permanente de género, la cual además podrá atender asuntos relacionados con la niñez, la adolescencia, los discapacitados y los envejecientes".*

4.3 Equidad de Género en el Distrito Municipal Santiago Oeste.

Si bien es cierto que el Municipal Santiago, en comparación con otros Municipios del país cuanta con entidades que dan seguimiento y asesoría en relación a la problemática de la violencia contra la mujer, así como en la difusión de programas de concientización a la problemática de la equidad de género como son:

- El Centro Especializado de Atención a la Mujer de la fiscalía Santiago Oeste
- El Núcleo de Apoyo a la Mujer (NAM).
- La Coordinadora de Mujeres del Cibao (CMC)
- Fundación Mujer Iglesia
- Pro-Familia.
- La Casa Comunitaria de Justicia de Cienfuegos.

En relación al tema de la violencia interfamiliar a pesar que en Santiago se producen solamente el 2.93% (144) de los casos a nivel nacional por muerte producto de situaciones de violencia contra la mujer, es el más alto dentro de las causas de muertes por accidentes y violencia en Santiago. Alcanza el 42% de este tipo de casos seguidos por las muertes por accidentes de tránsito (34%); suicidios (20%) y homicidios (4%).

5.LINEAMIENTOS GENERALES DE PARA LA POLÍTICA DE GÉNERO DEL DISTRITO MUNICIPAL SANTIAGO OESTE

El Ayuntamiento del Distrito Municipal Santiago Oeste ajustado al Plan Nacional de Igualdad de Género (PLANEG) del Ministerio de la Mujer y a la Ley del Distrito Nacional y los Distrito Municipales 176-07 se compromete a trabajar las siguientes líneas estratégicas de política de género para el período 2020-2024:

5.1 Primer Lineamiento: Promover la igualdad y equidad de género.

Trabajar las causas de la desigualdad de género en la comunidad, identificando raíces de índole cultural, las imágenes y roles femeninos y masculinos, y los patrones educativos imperantes.

Objetivos para el Distrito Municipal Santiago Oeste del primer lineamiento:

1.Estereotipos y roles culturales discriminatorios desconstruidos e imagen femenina revalorizada.

- Sensibilización de la opinión pública sobre las causas y efectos de la desigualdad de género en la sociedad.
- Fomento de imágenes revalorizadas y productivas de las mujeres.
- Fomento de masculinidad basada en equidad e igualdad de género.

2.El aporte y la condición de la mujer en la sociedad, visibilizados.

- Apoyo a iniciativas de investigación y recopilación de información acerca de la condición de la mujer.
- Incremento y visibilización de la participación activa de las mujeres en la producción intelectual, artística y tecnológica.
- Estímulo de iniciativas de las mujeres en campos científicos y culturales.
- Establecer alianza con instituciones y sectores gubernamentales y no gubernamentales que permita viabilizar una campaña de sensibilización y promoción de una verdadera equidad de Género.

3. Los derechos de las mujeres en todo su ciclo de vida son ampliamente conocidos
- Sensibilización a los medios de comunicación para asegurar la divulgación de los derechos de las mujeres
 - Sensibilización a la población sobre los derechos de las mujeres.
 - Sensibilización y formación a las mujeres sobre sus derechos, en todo su ciclo de vida y en todos los ámbitos
 - Sensibilización interna del Ayuntamiento impulsada por la Alcaldía dirigida a los Regidores, Directores y Empleados del Ayuntamiento sobre los Derechos de las mujeres.

5.2 Segundo lineamiento: Garantizar todos los derechos de las mujeres el pleno ejercicio de su ciudadanía.

Trabajar la problemática de los derechos de las mujeres y los hombres, que comprende tanto elementos legislativos y jurídicos como elementos institucionales en la esfera pública y privada, así como todos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, y de los pueblos. Dentro de la esfera institucional del Ayuntamiento Santiago Oeste trabajar por la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres.

Objetivos para el Distrito Municipal Santiago Oeste del segundo lineamiento:

1. Igualdad y equidad de género adoptadas como principios guía del accionar del Ayuntamiento Municipal Santiago Oeste.
 - Incorporación de manera orgánica del enfoque de género en el marco jurídico nacional.
 - Inclusión del enfoque de igualdad y equidad de género en la formulación de políticas, programas y proyectos de desarrollo y modernización.
 - Garantizar todos los Derechos de hombres y mujeres en pleno ejercicio de su ciudadanía.
2. Ampliada y fortalecida la coordinación entre instituciones y organizaciones que contribuyen a la construcción de la equidad e igualdad de género.
 - Fortalecimiento de los mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional.
 - Fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y vigilancia social en asuntos migratorios y de la igualdad y equidad de género.

5.3 Tercer lineamiento. Fortalecer el empoderamiento económico e impulsar la superación de la pobreza de las mujeres.

Trabajar en los ámbitos laboral y empresarial y buscar la ampliación de oportunidades de las mujeres (especialmente mujeres en desventaja) y la garantía de igualdad de condiciones con los hombres.

Objetivos para el Distrito Municipal Santiago Oeste del tercer lineamiento:

1. Garantizada la igualdad de oportunidades, condiciones y trato entre mujeres y hombres en la actividad laboral.
 - Ampliación y fortalecimiento de oportunidades laborales para mujeres de bajos ingresos.
 - Eliminación de la discriminación de género en el ámbito laboral.
2. Fortalecida la presencia de la mujer en la actividad económica independiente.
 - Fortalecimiento de la capacidad emprendedora de las mujeres.
 - Ampliación del acceso a recursos productivos.
 - Disponibilidad de un centro de capacitación para desarrollar programas de formación integral de hombres y mujeres que le permita insertarse en el campo laboral.
3. Políticas macro-económicas y sociales revisadas desde la perspectiva de igualdad y equidad de género.
 - Garantía de acceso y cobertura de los beneficios de la seguridad social para las mujeres, estableciendo alianza con instituciones públicas y privadas.
 - Desarrollo de políticas y programas dirigidos a las mujeres en situación de vulnerabilidad y extrema pobreza.

5.4 Cuarto lineamiento: Promover el liderazgo y la participación política y social de las mujeres en favor de la igualdad de género.

Trabajar para que mejore la situación de las mujeres en las esferas de poder y la toma de decisiones, como la llave que permite abrir la puerta a los demás derechos, así como al desarrollo económico y social de la comunidad.

Objetivos para el Distrito Municipal Santiago Oeste del cuarto lineamiento:

1. Incrementada la presencia femenina en estructuras de poder.
 - Representación igualitaria de la mujer en los espacios de toma de decisiones del Estado.

- Veeduría de la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.
 - Incremento de presencia femenina en ámbitos de poder social y económico.
2. Fortalecida la capacidad de liderazgo de las mujeres para impulsar la igualdad y equidad de género.
- Formación de líderesas en perspectiva de género.
 - Ampliación y fortalecimiento de espacios de comunicación y coordinación de mujeres en posiciones de poder

5.5 Quinto lineamiento: Favorecer el acceso y control de las mujeres a bienes y servicios de calidad.

Apoyar el desarrollo de las condiciones de vida de las mujeres y los hombres en la provisión de servicios públicos y el acceso a bienes (tales como tierra, vivienda, control de recursos naturales)

Objetivos para el Distrito Municipal Santiago Oeste del quinto lineamiento:

1. El acceso y la calidad de la educación y formación de niñas, niños, adolescentes y mujeres en todas sus formas y modalidades se han fortalecido y mejorado.
 - Capacitación y sensibilización del personal docente, de todos los niveles y modalidades, en las temáticas de igualdad y equidad de género y derechos humanos.
 - Sensibilización a grupos de madres, padres y amigos de la escuela, y a las comunidades, en las temáticas de igualdad y equidad de género.
 - Fortalecimiento del proceso de revisión curricular para garantizar la inclusión del enfoque de equidad e igualdad de género y derechos humanos.
 - Ampliación de la cobertura y el acceso de las mujeres a la formación en áreas científicas y tecnológicas a todos los niveles y modalidades educativas.
 - Fomento del acceso a la enseñanza básica, media y universitaria de niñas, niños adolescentes y jóvenes.
 - Inclusión de las mujeres, basados en criterios de igualdad en los diferentes programas a desarrollar el Ayuntamiento Santiago Oeste como son:
 - Construcción de vivienda.
 - Asignación de terrenos municipales.
 - Programas de Salud y Educación.

2. El acceso, la cobertura y la calidad de los servicios de salud para las mujeres se han mejorado, en particular los de salud sexual y reproductiva.

- Vigilancia social de la aplicación de la Ley General de Salud y su marco regulatorio con énfasis en la salud de las mujeres.
- Reforzamiento del componente mujer en la prevención y atención de las infecciones de transmisión sexual/VIH y SIDA.
- Fortalecimiento, ampliación y monitoreo de las iniciativas dirigidas a reducir la mortalidad materna.
- Fortalecimiento, ampliación y monitoreo de las iniciativas dirigidas a reducir la mortalidad materna.
- Humanización de la provisión y mejoría de la calidad de los servicios de salud Fortalecimiento de los programas y servicios de salud sexual y reproductiva.
- Fomento de la aplicación de los componentes de salud de la seguridad social en todos sus regímenes.

3. Las mujeres integradas en la gestión equitativa e igualitaria de los recursos naturales, la conservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

- Fortalecimiento y ampliación de procesos y estudios que relación en el manejo y conservación de los recursos naturales y el impacto de los mismos en la vida cotidiana de las mujeres.
- Fomento de la participación activa de la mujer en la tomada de decisiones y acciones sobre asuntos del medio ambiente.
- Incorporación de la perspectiva de género en las leyes y políticas públicas relacionadas al uso, distribución y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

4. Garantizado el acceso y la cobertura de las mujeres de manera equitativa e igualitaria a programas de vivienda, servicios públicos básicos y recreación.

- Fortalecimiento y ampliación del acceso de las mujeres, principalmente las jefas de hogar, a los sistemas colectivos de servicios públicos básicos.
- Fortalecimiento y ampliación del acceso de las mujeres, principalmente las jefas de hogar a los programas de vivienda y mejoramiento de las mismas.
- Fortalecimiento y ampliación del acceso de las mujeres, principalmente las jefas de hogar a los programas de vivienda y mejoramiento de las mismas.
- Fortalecimiento y ampliación del acceso de las mujeres, principalmente las jefas de hogar, a los programas de vivienda y mejoramiento de las mismas.
- Fomento de espacios lúdicos y de esparcimiento físico y espiritual para las mujeres.

5.6 Sexto lineamiento: Disminuir con la finalidad de erradicar cualquier forma de violencia contra las mujeres en todo su ciclo de vida.

Aportar para que se vaya superando la posición de hombres y mujeres en el sistema de atención local a la Violencia de Género Intrafamiliar y/o sexual y contra la mujer, el tipo de redes municipales, etc.

Objetivos para el Distrito Municipal Santiago Oeste del sexto lineamiento:

1. Cobertura y calidad de servicios de atención y protección a mujeres sobrevivientes de todo tipo de violencia, trata y tráfico, mejoradas y ampliada.

- Ampliación de la cobertura, acceso y calidad, a nivel nacional, de centros de atención integral a mujeres en situación de violencia, trata y tráfico.
- Creación de casas de acogida y refugios de protección a mujeres víctimas de violencia, trata y tráfico (Ley 88-03).
- Fomento de mecanismos de vigilancia social para el seguimiento a la calidad de la atención a víctimas de violencia, trata y tráfico.
- Fortalecido los lazos de solidaridad con las diferentes instituciones y unidades que tienen que ver con violencia de género como una forma de lograr un mayor y mejor servicios.

2. Mecanismos de prevención de la violencia de género fortalecidos.

- Fortalecimiento de los sistemas de detección de violencia contra las mujeres.
- Percepción y sanción de la violencia contra la mujer por parte de la sociedad como una violación de los derechos humanos.
- Fomento de redes locales para la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres.

3. Mecanismos de sanción y administración de justicia para los casos de violencia contra las mujeres fortalecidos.

- Mejoramiento de la eficiencia del sistema judicial en los casos de violencia de género, trata y tráfico
- Adopción de una política de endurecimiento en la administración de justicia para casos de trata y tráfico de mujeres.

5.7 Séptimo lineamiento: Promover la plena participación de las mujeres en la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Por la comprensión de que las tecnologías de la Información y el Conocimiento (TICs) representan el factor de éxito de las sociedades contemporáneas, contribuyendo significativamente a la reducción de la pobreza y a la competitividad por lo que apoyar la inclusión de las mujeres en el mundo de la tecnología es crucial para el fortalecimiento de su participación y liderazgo.

Objetivos para el Distrito Municipal Santiago Oeste del septimo lineamiento:

1. Mejorado y fortalecido el acceso y capacitación de las mujeres del Distrito Municipal Santiago Oeste para aprovechar los beneficios de las TIC.
 - Incorporación de la perspectiva de género en la Estrategia Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, de manera que el diseño, contenido y uso de las TIC beneficie a las mujeres.
 - Generación de oportunidades de empleo para la mujer dominicana a través del uso de las TIC.
 - Potenciación la participación de la mujer en la política y en el debate nacional a través del uso de las TIC.
 - Incremento del uso de las TIC como una herramienta de en la lucha por los derechos de las mujeres.
2. Incrementando el uso de las TIC para eficientizar y potenciar el trabajo de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Mujer en el Ayuntamiento Santiago Oeste, así como de las ONGs y organizaciones de mujeres del Distrito Municipal.
 - Fortalecimiento de Oficina de GeneroSantiago Oeste para usar y explotar activamente los beneficios de las tecnologías de la información (TIC).
 - Desarrollo en las ONG y organizaciones de mujeres de una cultura de uso de las TIC que integren y aprovechen para la gestión de su organización.

5.8 Octavo Lineamiento: Construir mayor equilibrio en los vínculos entre hombres y mujeres y des construir el tipo de masculinidad como control y violencia en relacionamiento de los hombres en general, con las mujeres, contra otros hombres y contra si mismos.

Objetivos para el Distrito Municipal Santiago Oeste del octavo lineamiento:

1. Niveles de reflexión y comportamientos con control emocional y empatía en el relacionamiento de la masculinidad.

- Grupos de hombres en reflexión de género, en el Ayuntamiento y en el Distrito Municipal, trabajan para la promoción de una nueva masculinidad.
- Actividades de acercamiento al tema, se efectúan en coordinación con las ONGs, la Fiscalía especializada y otras instituciones y organizaciones de la comunidad.

2. Capacidad de autonomía sin dependencias emocionales (adicciones diversas) y trato de respeto, libertad y diálogo democrático, hacienda énfasis en sus relaciones con las mujeres, y con todas las personas.

- Disminución considerable de la discriminación de género y laboral, a lo interno del Ayuntamiento, con el personal político y con el administrativo.
- Mayor facilidad de resolución de conflictos entre espacios de atención a las violencias de género haciendo énfasis por su mayor prevalencia, a la sufrida por las mujeres y los/as niñas, niños y adolescentes (NNA).
- Influir en la revisión del Curriculum de Educación para lograr a través el Ministerio de Educación institucionalizar una política sobre la nueva masculinidad, de manera que se pueda influir en la cultura política social, y de valores de la sociedad dominicana.

6.PROPUESTA DE REGLAMENTO SOBRE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO MUNICIPAL SANTIAGO OESTE.

Resolución No. _____ de fecha _____ de _____ del 2021, que reglamenta la política de Equidad de Género del Distrito Municipal Santiago Oeste.

Ayuntamiento del Distrito Municipal Santiago Oeste.

Resolución No._____

CONSIDERANDO: Que la perspectiva de género es un principio enarbulado por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios que rige a los ayuntamientos dominicanos y que estos en el ejercicio de sus competencias y la ejecución de sus políticas, deberán tener como un principio transversal la equidad de género, en cuanto a garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades para la mujer en todas sus iniciativas, a luchar contra la violencia de género, y a contribuir a enfrentar los niveles de desigualdades entre hombres y mujeres en todas sus partes y expresiones que se manifiestan en la sociedad santiaguera.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos y Distritos Municipales en sus resoluciones, actuaciones y procedimientos deben contemplar la equidad de género y asegurar que en los mecanismos de representación se mantenga proporcionalidad de mujeres de al menos un 33%.

CONSIDERANDO: En la planificación municipal se debe garantizar los planes la integración de políticas de género.

CONSIDERANDO: Que una de las competencias propias de los ayuntamientos es promover la prevención de la violencia intrafamiliar y de género, así como de apoyo y protección de derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que en el Distrito Municipal existen organizaciones que trabajan la perspectiva de género y que estos grupos buscan participar y relacionarse con el ayuntamiento a partir de diseñar políticas en defensa de la equidad y creación de oportunidades para las mujeres.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Municipios prevé recursos financieros para desarrollar programas de educación, salud y género.

CONSIDERANDO: Que este ayuntamiento Santiago Oeste está interesado en abrir oportunidades, espacios y aplicar políticas que favorezcan prioritariamente a los sectores socialmente más vulnerables como las mujeres y que estas tienen ampliar responsabilidades en el cuidado de la infancia, la adolescencia y los envejecientes.

Vista: Varios artículos de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios donde se instituye la equidad de género como principio de actuación a nivel local.

Vista: La propuesta de Reglamento de aplicación del 4% para Salud Ecuación y Género del Ayuntamiento Santiago Oeste.

Vista: La Ley sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro No.122-05 del 8 de abril de 2005, Gaceta Oficial No.10318 del 13 de abril de 2005.

Vista: El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLENES) del Ministerio de la Mujer.

I. en uso de sus facultades legales, el Concejo de vocales de la Honorable Junta de Distrito Municipal Santiago Oeste,

R E S U E L V E:

Aprobar como al efecto aprueba el REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE UNA POLITICA DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO MUNICIPAL SANTIAGO OESTE, cuyas partes resolutivas rezan de la siguiente manera:

INTRODUCCION

El cumplimiento de los diversos acuerdos internacionales, firmados por el Estado dominicano, deben traducirse en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que garanticen relaciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres, para lo cual es necesario establecer reglamentaciones que faciliten la ejecución y seguimiento de las leyes que ha surgido de esos compromisos.

La Ley 176-07 sobre Distrito Nacional y los Municipios, cumple con el mandato de transversalización del género al incluir a las mujeres como ciudadanas que deben ser consideradas activamente en el terreno municipal, y adoptando el enfoque de proceso, sostenible y generador de cambios reales en las relaciones entre hombres y mujeres.

La aprobación de la Ley 176-07 de Distrito Nacional y los Municipios, indudablemente que implica importantes avances en la política de género.

La equidad como principio es condición indispensable y necesaria para lograr la igualdad de género, releva el derecho que tienen hombres y mujeres de acceder a las oportunidades que les permitan en forma individual y colectiva alcanzar una igualdad plena e integral y el mejoramiento de su calidad de vida y desarrollo humano en todos los planos. En tal sentido, ésta Ley asume un compromiso que es un reto y una gran responsabilidad para todos los ayuntamientos y sus autoridades, en relación a revertir situaciones de desigualdades entre hombres y mujeres en lo referente a lo económico, social, educativo, cultural, político y ambiental.

La Ley 176-07 en sus artículos 6, acápito h; 19, párrafo I, acápites a, h, i; 21 acápito d; 34; 124; 126; 226, párrafos I y II; 238, acápito e y el 368 expresa la disposición manifiesta de coordinar con otros actores, acciones y políticas que beneficien a las mujeres, así como el reforzamiento de la legislación electoral relacionada con el Distrito Municipal y la representación de las mujeres; especializando fondos para el trabajo de género.

La Ley 176-07 constituye una herramienta importante que abarca la problemática de género desde el plano local y posibilita transformaciones en la gestión de los gobiernos locales, que reflejen una mejor calidad de vida a los y las municipios de sus demarcaciones.

Este Reglamento es una herramienta que permite operacionalizar los aspectos de género contemplado en la Municipal Ley 176-07, respecto a todos los programas municipales y su aplicación, así como los Linamientos General para la aplicación de la Política de Género del Ayuntamiento Santiago Oeste elaborado en base al Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG) del Ministerio de la Mujer.

CAPITULO I. PRINCIPIOS DE ACTUACION

Objeto del Presente Reglamento

Artículo 1.

Este Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos y orientaciones que guiarán al ayuntamiento del Distrito Municipal Santiago Oeste en el cumplimiento de sus atribuciones relacionadas con la política de género establecido en: artículo 6, acápite h; artículo 19, párrafo I, acápitres a, h, i; artículo 21 acápite d; Artículo 34; Artículo 124; artículo 126; artículo 226, párrafos I y II; artículo 238, acápite e y el artículo 368 de la ley 176-07, con el fin de obtener como resultado un aumento significativo en la calidad de vida de sus ciudadanas y ciudadanos desde un enfoque de equidad y de derechos.

Diseño de Estrategia

Artículo 2.

Para el ejercicio de su gestión el ayuntamiento Santiago Oeste diseñará una estrategia política de coordinación y articulación con los actores oficiales e instancias de la sociedad civil vinculantes a las políticas de género, a fin de cumplir, por parte de cada uno de ellos, el mandato de la ley 176-07 en forma eficaz.

Párrafo Único.

Dicha política se basará en los principios contenidos en la ley 176-07 y partirá de los siguientes componentes:

1. Definición de los actores relevantes tales como: Unidades de Atención a la Violencia de Género, Intrafamiliar y/ Sexual de la Fiscalía Santiago Oeste, la Policía Nacional, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación, Consejo Nacional de la Niñez (CONANI), la Federación Dominicana de Distrito Municipales (FEDODIM) y las organizaciones de sociedad civil, entre otros.
2. Definición de las responsabilidades particulares de cada actor relevante
3. Definición de las iniciativas correspondientes al ayuntamiento
4. Establecimiento de la firma de convenios bilaterales o multilaterales, según el caso
5. Establecimiento de los recursos y sus respectivas fuentes.
6. El órgano responsable del diseño y aplicación de esta política será la Comisión Permanente de Género y Oficina de Género Santiago Oeste.

Conceptos y Principios

Artículo 3.

Equidad de Género. La equidad como principio es condición indispensable y necesaria para lograr la igualdad de género, destaca el derecho de que las mujeres al igual que los hombres puedan acceder a las oportunidades que les permita en forma individual y colectiva alcanzar una mayor igualdad y mejoramiento de su calidad de vida y desarrollo humano en todos los planos.

Artículo 4.

El principio de Equidad de Género se concretizará en todas las actuaciones del ayuntamiento desde un enfoque de transversalidad y en forma procesal, para lo cual el ayuntamiento en la cotidianidad, asegurará mediante acciones concretas:

1. Igualdad de oportunidades a mujeres y hombres para el acceso a puestos de toma de decisión.
2. El derecho de las mujeres a recibir pagos iguales por trabajos de igual valor
3. El acceso al manejo de los recursos internos del ayuntamiento, en igualdad de condiciones.
4. La creación de mecanismos que contribuyan a la inserción de las mujeres al empleo, la educación, la participación social y la participación política, como son la creación de estancias infantiles, comedores económicos, lavanderías públicas de bajo costo, entre otras que contribuirán a liberar a las mujeres de la doble y triple jornada de trabajo.
5. Eliminación de prácticas discriminatorias por cualquier razón o condición.
6. Prevención y Sanción a la violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones.
7. Aplicación oportuna de medidas en los casos de acoso sexual, de acuerdo con lo establecido en la ley de la Función Pública.
8. Propiciar que en los nombramientos de los empleados(as) de planta, se mantenga la proporcionalidad de al menos un 33% de mujeres, distribuidas en todos los niveles y funciones.
9. Crear y propiciar la creación de infraestructuras comunitarias como centros de capacitación y formación técnico-vocacional en oficios no tradicionales, articuladas a las políticas de empleo y a las fuentes de empleo que existen en los Distrito Municipals, con una visión no sexista, que incluyan programas de oportunidades de empleo decente, para mujeres de escasos recursos económicos.
10. Asegurar que en el Plan de Ordenamiento Territorial de Distrito Municipal Santiago Oeste se incluyan proyectos y diseños de planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, que estén acordes con los intereses y necesidades prioritarias de las mujeres.
11. Lactancia Materna

CAPITULO 2. DE LOS ORGANOS DE COORDINACION DE LAS POLITICAS DE GENERO.

Funciones de la Vicealcaldía

Artículo 5.

La Vicealcaldia tiene como atribución la gestión de las políticas y desarrollo de las actuaciones de género, que en términos operativos implica coordinar la Comisión Permanente de Género, la Secretaría de Desarrollo Social y la Oficina de GeneroSantiago Oeste.

Creación de la Comisión Permanente de Género

Artículo 6

La Comisión Permanente de Género estará integrada por los y las siguientes funcionarios(as): Alcalde(sa), la vicealcaldesa o el vicealcalde, Presidenta de la Comisión de Genero del Concejo de Regidores, Directora de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Mujer, el Secretario/a de Planificación, Secretario/a de Desarrollo Social, el o la Directora/a de presupuesto y el o la Director/a de Planeamiento Urbano, y el Director/a de Gestión Ambiental.

Párrafo.

La Comisión Permanente de Género la coordinará la vicealcaldesa o el vicealcalde. Cuando en el ayuntamiento haya una alcaldesa, será la propia alcaldesa o quien ella delegue, quien asumirá la coordinación de la Comisión.

Objetivos de la Comisión Permanente de Género

Artículo 7

- Diseñar y orientar las políticas y estrategias municipales de género actuando además como ente articulador con todos los actores vinculantes al tema de género.
- Aprobar los planes y presupuesto para Oficina de GeneroSantiago Oeste, quien fungirá como ente operativo responsable de la ejecución de las políticas y planes.
- Convocar reuniones ordinarias una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario a solicitud de tres de sus miembros(as) incluyendo su coordinador/a.
- Rendir informes periódicos al Consejo de Regidores y a la Alcaldía, sobre los trabajos, proyectos, planes y políticas puestos en marcha.

Las funciones de la Comisión Permanente de Género

Artículo 8

1. Velar y asegurar el cumplimiento estricto de los mandatos de la ley 176-07 sobre el principio de equidad de género y el respeto y cumplimiento de los derechos de las mujeres.
2. Presentar propuestas para la designación del personal técnico de las Oficina Municipal de la mujer del Ayuntamiento Santiago Oeste, a las instancias correspondientes.
3. Validar y someter los planes estratégicos y operativos, de la Oficina Municipal de la mujer del Ayuntamiento
4. Validar y someter el presupuesto de la Oficina Municipal de la mujer del Ayuntamiento, según establece el Reglamento del 4% para Salud Educación y Género.
5. Asegurar y supervisar la ejecución del 4% de los fondos municipales asignados por la ley a las políticas de género.
6. Aprobar las líneas generales para las políticas de género.
7. Trazar y coordinar las políticas de articulación con los actores relevantes a nivel municipal, provincial, nacional e internacional.
8. Presentar y argumentar ante la sala capitular las iniciativas de políticas y procesos en beneficio de las mujeres, tanto a lo interno del ayuntamiento como de las comunidades.
9. Informar de evaluación del cumplimiento de los Planes

De la Oficina de GeneroSantiago Oeste.

Artículo 9.

Dentro de la estructura administrativa del ayuntamiento Santiago Oeste estará la Oficina de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Mujer, para el cumplimiento de los mandatos de la ley 176-07 en materia de género, quien se encargará de operativizar y ejecutar la transversalización del enfoque de género en las políticas, planes, acciones, programas y proyectos municipales, y asegurar la aplicación de las políticas de género nacionales en el ámbito municipal.

Funciones de la Oficina de Género del Distrito Municipal de Santiago Oeste

Artículo 10. Son funciones de la Oficina de Género de Santiago Oeste:

1. Ejecutar los planes, proyectos y programas aprobados a favor de las mujeres del Distrito Municipal.
2. Crear mecanismos de enlace entre el ayuntamiento y las organizaciones de mujeres de la comunidad.
3. Ofrecer información, asesoramiento y soporte ante aquellas situaciones que constituyen un obstáculo para el desarrollo y promoción de la mujer, personas con discapacidad y adulto mayor.
4. Coordinar en forma interinstitucional con sectores gubernamentales, gobiernos, iglesias, organizaciones no gubernamentales, organizaciones juveniles de base, universidades, agencias de cooperación y sector privado, para la formulación, implementación y evaluación descentralizada de las políticas y programas sostenibles y sustentables, dirigidos a las y los jóvenes.
5. Promover y gestionar la resolución de los conflictos de familia, conforme a la normatividad vigente.
6. Desarrollar acciones de prevención y sensibilización frente a la violencia intrafamiliar.
7. Promover campañas de difusión para favorecer el acceso y mejoramiento de la mujer en el trabajo y la generación de ingresos, así como el desarrollo de capacidades productivas, económicas y humanas de las mujeres trabajadoras.
8. Promover la participación de las mujeres en los programas de capacitación laboral y de reentrenamiento en casos de reconversión laboral.
9. Promover el mejoramiento de los sistemas de prevención y atención de la salud de las mujeres, personas con discapacidad y adulto mayor.
10. Promover programas y proyectos orientados al Adulto Mayor.
11. Generar y promover, a través de programas y proyectos específicos, mecanismos que permitan a las mujeres, particularmente aquellas en situación de pobreza, la utilización de recursos públicos y privados, monetarios y no monetarios, que favorezcan su desarrollo integral.
12. Promover la atención de las personas con discapacidad del Distrito Municipal.
13. Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos de su competencia, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal (PMD) y Plan de Desarrollo Institucional (PDI), así como ejecutar y supervisar el cumplimiento de los proyectos, de su competencia, contenidos en el Plan Estratégico Santiago Oeste.
14. Proponer el diseño de procesos y procedimientos de su unidad orgánica en coordinación con el órgano competente.
15. Administrar toda la documentación institucional que se encuentre en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
16. Informar trimestralmente a la Comisión Permanente de Género del desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo.

17. Elaboración de un plan de acción de prevención a la violencia de género e intrafamiliar, para desarrollarlo con los actores responsables del Distrito Municipal.
18. Diseñar un plan de acción de prevención a los embarazos en adolescentes.
19. Desarrollar de un Plan Municipal con Equidad de Género que promueva proyectos y programas de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

PARRAFO: Para los procesos y acciones de las Oficina de Genero Santiago Oeste que desborden el Distrito Municipal el ayuntamiento podrá hacerlo en mancomunidad con otros Distrito Municipal, como en el caso de investigaciones y/o estudios sobre la situación económica, política, social, ambiental y cultural de las mujeres, ferias subregionales o regionales, eventos de capacitación política y de formación en género para lo cual podrían gestionar la asistencia técnica de los organismos sectoriales correspondientes, municipales o del gobierno central.

CAPITULO 3. ACCESO A RECURSOS

Destino y Uso de los Fondos

Artículo 11

La Comisión Permanente de Género y la Oficina de Genero Santiago Oeste darán seguimiento al cumplimiento del principio de equidad de género en la distribución y acceso a todos los recursos del ayuntamiento.

Artículo 12

En relación al 4% para Salud, Educación y Género que manda la Ley Municipal 176-07, el Ayuntamiento Santiago Oeste se ajustara a lo que establece el Reglamento de aplicación del 4%.

Artículo 13

La Dirección de Promoción y Desarrollo de la Mujer elaborará un inventario de organizaciones de mujeres del Distrito Municipal con los que eventualmente el ayuntamiento podrá ejecutar acciones y procesos articulados a favor de las mujeres y/o sus comunidades.

Criterios para la Asignación de los Fondos

Artículo 14

La Comisión Permanente de Género y Oficina de Genero Santiago Oeste son las instancias responsables para asignar los fondos a políticas, programas y proyectos, tomará en cuenta un conjunto de criterios, prioridades y requisitos teniendo como referencia los principios de equidad de género, transparencia, eficiencia, eficacia e impacto real de cambio en la vida de las mujeres, orientados a:

1. Capacitación para la inserción en el mercado laboral
2. Formación social
3. Proyectos de desarrollo de las potencialidades locales
4. Proyectos de prevención y atención a la violencia y el VIH-SIDA
5. Proyectos de prevención de embarazos en adolescentes
6. Proyectos de prevención al consumo y tráfico de drogas
7. Proyectos de integración familiar. Entre otros.

Artículo 15

Los proyectos, políticas o programas sugeridos para ser implementados con los fondos provenientes del 4% de Salud, Educación y Género deberán mostrar que tienen:

1. Pertinencia Técnica
2. Sostenibilidad social y económica
3. Resultados verificables

CAPITULO 4. DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

Reglamento Participación Ciudadana

Artículo 16.

La Oficina de Genero, participará activamente en la redacción y aprobación de reglamentos contentivos de las normas de organización de la participación ciudadana en la gestión municipal, para asegurar que la participación de las mujeres este presente al menos un cincuenta por ciento (50%).

Metodologías de inclusión de género

Artículo 17

La Oficina de Genero, participará en el diseño de las metodologías de trabajo para la sensibilización y movilización social y dará seguimiento a la inclusión en las mismas de un enfoque que tome en cuenta la cotidianidad de las mujeres y que garantice la calidad de su participación.

Artículo 18

Creación del Consejo Consultivo De Género

El Consejo Consultivo sobre Política de Género es un órgano consultivo compuesto por miembros del ayuntamiento y representantes de instituciones sociales, referida en el artículo 2 literal A, el cual tiene como propósito de asesorar, aportar propuestas y darle seguimiento a los planes sobre equidad de género que ejecuta el ayuntamiento.

Funciones Del Consejo

Artículo 19

Dentro de las funciones del Consejo Consultivo de Género se establecen las siguientes:

1. Conocer, analizar y hacer recomendaciones sobre las políticas de género diseñadas por el ayuntamiento
2. Darle seguimiento y pasar balance a los planes ejecutados
3. Asesorar a la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Mujer, cuando esta lo requiera

Párrafo: El Consejo Consultivo por iniciativa de la Alcaldía o de la Comisión de Genero del Concejo de Regidores, será designado por el Concejo Municipal a través de una resolución. El mismo estará integrado por un número no inferior de 5 representantes de instituciones públicas y privadas referidas en el artículo 2 literal A y que no forme parte activa del Ayuntamiento.

Presupuesto Participativo

Artículo 20

La Oficina de Género, participará y dará seguimiento al proceso de elaboración de los Presupuestos Participativos, a fin de garantizar la perspectiva de género en los mismos y que la inversión incluya no sólo las necesidades prácticas de las mujeres, como el acceso a agua potable, sino también las necesidades estratégicas que pueden producir cambios en su vida personal, como la representación política, una vida libre de violencia, la incorporación a un empleo decente, Lactancia materna. Salud sexual y reproductiva con enfoque de género, entre otras.

Artículo 21: Disposición Derogatoria. El presente Reglamento deroga de manera expresa y modifica cualquier otra resolución de esta Junta de Distrito que le sea contraria.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Junta Distrital de Santiago Oeste a los_____ días del mes de_____ del año 2021; años ___ de la Independencia y ___ de la Restauración de la República.

BIBLIOGRAFÍA

Ministerio de la Mujer, República Dominicana. Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género. PLANEG

Agenda de Desarrollo del Barrio Santa Lucía 2010-1015

Bogar, 1993. RUÍZ-BRAVO. Citado por Servicio HolandCs de Cooperación al Desarrollo (SNV-Perú) En: Guía para incorporar el enfoque de género en proyecto de Desarrollo Rural.

Guía para la transversalización de género en del PNUD Chile

Inclusión de la Perspectiva de Género en la Acción Local en República Dominicana: Estado Situacional y Guía Práctica. Fundación DEMUCA, febrero 2008.

Política Municipal de Equidad de Género del Distrito Municipal de Villa González. Fundación Solidaridad, noviembre 2005.

Programa Municipal de Auditoria de Genero (MAG). Guía Práctica para la aplicación en los Distrito Municipals de Republica Dominicana. Ministerio de La Mujer, PRGRESIO, UNFPA y ONUMUJER. Marzo 2011.

